

CIRCULAR DPTO. ECONÓMICO

Orden de 03/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen, en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de las subvenciones a la inversión en concepto de bonificación de intereses y/o intereses generados por el aval obtenido de la Sociedad de Garantía Recíproca Aval Castilla-La Mancha a diversos proyectos empresariales cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y se aprueba su convocatoria con cargo al ejercicio presupuestario 2013.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las ayudas a la inversión en concepto de bonificación de intereses y los intereses generados por el aval obtenido de la Sociedad Aval Castilla-La Mancha, S.G.R., a los proyectos empresariales que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, realicen una inversión en activos fijos nuevos en la región y formalicen un contrato de préstamo con cargo a la línea de financiación preferente denominada "Línea Pyme Emprendedores" constituida en virtud de acuerdo entre las Entidades Financieras y el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y aprobar la convocatoria para su financiación, con cargo al ejercicio presupuestario 2013, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Beneficiarios/as.

Podrán acceder a la condición de beneficiario/a, los emprendedores y las pequeñas y medianas empresas, que hayan formalizado un contrato de préstamo con cargo a la línea de financiación preferente denominada "Línea Pyme Emprendedores"

Requisitos de los beneficiarios/as.

Para acceder a la condición de beneficiario/a, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la administración estatal como con la administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta Orden y legislación concordante.
- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Haber formalizado un contrato de préstamo para el proyecto de inversión solicitado con alguna Entidad Financiera que haya suscrito el Convenio de Colaboración con el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A., para constituir la línea de financiación preferente "Línea Pyme Emprendedores".
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Obligaciones de los beneficiaros/as.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto en la resolución de concesión.
- Comunicar al órgano concedente las modificaciones no ordinarias del contrato de préstamo del proyecto de inversión subvencionable, tal y como pueden ser las amortizaciones anticipadas del principal del préstamo, así como las novaciones, subrogaciones.
- Comunicar y documentar cualquier variación en la forma jurídica, así como fusiones, escisiones, absorciones, segregación, división de negocios, aportar activos, y/o canje de valores, durante toda la vida del préstamo vinculado a la ayuda percibida.
- Las empresas beneficiarias deberán contar con un mínimo del 30% de la inversión subvencionable en recursos propios.

Proyectos subvencionables.

- Nuevas inversiones generadoras de empleo: proyectos de inversión que den origen a la iniciación de una nueva empresa o de una nueva actividad, siempre que supongan la creación, después de la solicitud de subvención, de algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social y siempre que la empresa promotora no haya amortizado puestos de trabajo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- Ampliación: los proyectos de inversión que, en desarrollo de una actividad ya establecida, supongan un incremento de su capacidad productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.
- Modernización: los proyectos de inversión que, representando una parte significativa del activo fijo, lleven aparejado un incremento sensible de la productividad o de la calidad en la prestación del servicio.
Los proyectos de ampliación y de modernización deberán mantener los puestos de trabajo y no haber amortizado puestos de trabajo en los 12 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- Los proyectos de innovación que impliquen el desarrollo y la creación de un nuevo producto o proceso productivo o la mejora sustancial de los existentes y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva de la empresa.
- Los proyectos de desarrollo tecnológico que engloben un conjunto de actividades de aplicación de los conocimientos necesarios para la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o para la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en la empresa.
- Los proyectos de infraestructura de apoyo a la innovación como la implantación y el equipamiento de material técnico de laboratorios, entendiéndose por tales las instalaciones de carácter experimental que persiguen la obtención de experiencia y la adquisición de datos técnicos para la consecución de un nuevo producto o proceso productivo novedoso.
- Los proyectos de creación de empresas innovadoras de base tecnológica que surjan con la finalidad de explotar un nuevo producto o servicio, a partir de resultados de investigación científica y tecnológica.

Requisitos de los proyectos.

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que las inversiones se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Inversiones y gastos subvencionables.

La inversión subvencionable será la relativa a los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad.
- b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- c) Mobiliario y enseres.
- d) Equipos para procesos de información y programas informáticos.
- e) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociado a la inversión en obra civil, cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f) Colaboraciones externas y adquisición de activos inmateriales o intangibles, relacionados con el proyecto, realizadas por entidades o empresas de reconocida experiencia para los proyectos

Cuantía de la subvención.

La cuantía correspondiente del tipo de interés al aplicar el diferencial fijo del 5,5 % de un proyecto financiable a través de un préstamo formalizado en virtud del Convenio firmado entre las Entidades Financieras y el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A., desde el inicio de la operación de préstamo hasta la fecha de vencimiento del mismo, en función del total de inversión solicitada y aprobada, teniendo como límite máximo el 70 % de la inversión elegible que sea cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En aquellos préstamos garantizados con aval financiero de Aval Castilla-La Mancha, S.G.R., se considerará también dentro del importe de la subvención la cuantía correspondiente a los intereses generados por el aval durante el primer año.

El porcentaje de subvención máximo que puede recibir una empresa en un proyecto subvencionable no podrá exceder, en ningún caso, del 30% del total de la inversión subvencionable.

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la presente Orden hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

Las solicitudes se presentarán a través de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de economía, competitividad y comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a aportar junto a la solicitud.

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación:

1º. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en el supuesto de que fuere persona jurídica.

2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el/la solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario/a, mediante fotocopia de escritura pública, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado/a.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

4º. En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.
- b) Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Cuando el/la solicitante sea una empresa ya constituida, deberá adjuntarse certificado de nivel de empleo de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, en el que consten relacionadas, todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas que comprenda el plazo de 12 meses anteriores desde el día de la fecha de la solicitud.
- d) Escritura de préstamo formalizada por el/la solicitante con la Entidad Financiera para financiar el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.
- e) Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio.
- f) Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar.

Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses

Justificación de la subvención

El plazo de justificación se establece en 15 días a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, que se concretará en la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario/a del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago en el modelo que figura como anexo III en esta Orden que se pondrán a su disposición en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que está dirigida al órgano que dictó la resolución de concesión.

El beneficiario/a deberá presentar junto con el modelo que figura como anexo III la documentación justificativa original o fotocopia compulsada de la subvención que a continuación se relaciona:

- a) Relación clasificada de facturas y gastos realizados en la forma incluida en el anexo IV en esta Orden, con identificación del proveedor y su número de NIF o CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada.
- b) Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago
 - 1º. Transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.
 - 2º. Cheque nominativo que se justificará con la copia del cheque y el extracto bancario del cargo.
 - 3º. Pagaré nominativo que se justificará con la copia del pagaré y el extracto bancario del pago.
- c) Memoria justificativa del proyecto y actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto propuesto en la solicitud y aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante.
- d) Cuentas anuales, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad.
- e) Escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad
- f) Escritura de declaración de obra nueva terminada inscrita en el Registro de la Propiedad
- g) Copia del alta o declaración censal (Modelo 036) o último recibo pagado en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) para acreditar la actividad, su inicio y dirección objeto de subvención.
- h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de cumplimiento de condiciones, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas para acreditar el cumplimiento de la condición de mantenimiento o creación de empleo.

PROCEDIMIENTO

Solicitud de préstamo línea pyme-emprendedores.



Solicitud subvención.



Ejecución.



Justificación.

LÍNEA PYME EMPRENDEDORES (INVERCLM)

Condiciones de financiación

Importe crédito: entre 25.000,00 y 300.000,00 €

Plazo amortización: máximo 10 años. Carencia principal del préstamo máximo 3 años.

Tipo de interés: EURIBOR + diferencial fijo no superior 5,5%

Comisión de apertura: máximo 0,5%

Entidades colaboradoras

- Caja Rural de Castilla-La Mancha
- Globalcaja
- Banco CCM
- BBVA
- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Banco Popular

Más información en: <http://www.icmf.es/inverclm/default.asp>

El Departamento Financiero queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

Ester Simón – e-mail: destudios2@ceoequadalajara.es / Telf. 949 21 21 00

Quedando a su entera disposición, un saludo

Original firmado
Dpto. Económico